



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La violencia contra las mujeres es un flagelo conocido desde la antigüedad y reconocido como un problema social. Estos actos de violencia se producen tanto en el núcleo familiar, como en el ámbito público y en las instituciones del Estado.

Son varias las facetas de la violencia de género: la discriminación, el menosprecio, la agresión física y psicológica, llegando en muchos casos hasta el asesinato.

Los datos de feminicidios cometido en nuestro país que se consignan a continuación son una muestra más que elocuente tanto de la gravedad como de la persistencia de este flagelo:

**-Año 2017:** se registraron 251 femicidios más 22 víctimas "vinculadas", lo que hace un total de 273. El 93% de los asesinatos fueron cometidos por conocidos de las mujeres (59% familia; 19% pareja o ex pareja; 18% otro tipo de vínculo). El 7 % restante se desglosa en 4% por desconocidos y 3% sin datos.

"En 33 casos se realizó una denuncia formal y en 31, se verificó por otro tipo de actuaciones presentes en las causas judiciales. Sin embargo, es imprescindible tomar con cautela este porcentaje en atención al bajo número de respuestas respecto del total."

Fuente: Corte Suprema de Justicia de la Nación. Oficina de la Mujer. Informe Femicidios 2017.

**-Año 2018:** se registraron 281 femicidios. El 70% fueron cometidos por esposos, parejas, ex parejas, novios y conocidos. 156 niños/niñas quedaron huérfanos/as.

"Al cruzar la información con las comisarías y fiscalías, el observatorio concluyó que de los 281 casos, 55 víctimas denunciaron previamente a su atacante al menos una vez. Y en al menos tres casos se les había otorgado el botón antipánico." **Fuente:** Observatorio del Defensor del Pueblo de la Nación. TN, 7 de marzo de 2019.

**-Año 2019:** se registraron 268 femicidios. 113 asesinatos fueron cometidos por sus parejas y 66 por las ex parejas, lo que representa en 66%. 222 niñas, niños y adolescentes quedaron sin su madre.

"En 42 casos se habían realizado denuncias formales previas, en otros otros 56 había antecedentes de violencia. En tanto,



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

en 18 causas judiciales las jurisdicciones informaron que el femicidio ocurrió en un contexto de violencia sexual." **Fuente:** diario Página 12, 02/06/2020. Artículo basado en datos del Registro Nacional de Femicidios de la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**-Año 2020 (enero/febrero:** "Las cifras de la violencia de género en la Argentina alarman. El Observatorio "Ahora que sí nos ven" informó que, entre el 1 de enero y el 29 de febrero (de 2020), hubo 63 femicidios en el país, es decir, uno cada 23 horas. Ahora, a poco de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, el dato es más escalofriante: se suma una víctima cada 14 horas." **Fuente:** Todo Noticias, 05-03-2020.

"Según los registros de la Unidad durante el 2019 se efectuaron 932 denuncias, esto significa un incremento a comparación de las emitidas el año anterior, que fueron unas 876. En lo que va del 2020 llevan recibidas 240 en el marco de la ley 3040 (violencia familiar) y su modificatoria 4241.

La titular de la Comisaría de la Familia en Cipolletti, Diana Rodríguez expresó que la dependencia trabaja específicamente en 'la problemática de la violencia intrafamiliar y la gran mayoría son denuncias efectuadas de mujeres contra de las parejas actuales y ex parejas', como también de adultos mayores o a lo concerniente a niños, niñas y adolescentes." **Fuente:** Diario Río Negro, 13-03-202.

Como es de público conocimiento desde el 20 de marzo del corriente año el Gobierno Nacional dispuso la medida de aislamiento "social, preventivo y obligatorio" a raíz de la pandemia mundial, provocada por el COVID-19, que fue declarada por la OMS el 11 del mismo mes.

A más de 70 días de aislamiento nos encontramos ante distintas situaciones a nivel país e incluso dentro de nuestra Provincia. Esto ha permitido que, en algunas regiones y ciudades, se comience a retomar, poco a poco y respetando los protocolos, actividades laborales, sociales y de esparcimiento.

Sin embargo durante lo que va del periodo de "cuarentena" la situación de la violencia de género no se ha detenido, más bien se ha agravado:

"La pandemia del Covid-19 sigue develando otro profundo problema social: la violencia de género. Para muchas mujeres, las medidas de aislamiento, con las que los Gobiernos intentan contener el brote del virus, se convierten en una pesadilla al verse forzadas a estar confinadas junto a sus agresores.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En Argentina, al menos tres mujeres fueron asesinadas en los últimos cinco días. La cifra forma parte del desafortunado número de cerca de 50 feminicidios en menos de dos meses, en este país.

Junto con las víctimas más recientes, al menos 49 mujeres fueron asesinadas entre el 20 de marzo, día en que comenzó la cuarentena decretada por el presidente Alberto Fernández, y el 14 de mayo. Según el grupo de derechos humanos La Casa del Encuentro, eso representa más de 40 feminicidios, y un aumento de casi un tercio, en comparación con el mismo período de 2018." **Fuente:** <https://www.france24.com/es/20200519-argentina-femicidios-repunte-confinamiento-cuarentena-violencia>

Los primeros días de este mes fue asesinada Verónica Tittis de 44 años de edad oriunda de la provincia de Córdoba. "La Fiscalía de Instrucción de Río Segundo ordenó el arresto de Julio Saluzzo (45) como supuesto autor del "homicidio doblemente agravado por el vínculo y por violencia de género" de su esposa...la fiscal Baulies explicó que si bien no existían denuncias previas contra el detenido, la víctima "vivía en un círculo de violencia de género", en donde se generaban "situaciones de celos, de persecuciones, de una relación asimétrica de poder, donde hay una dominación y una subordinación" **Fuente:** diario La Voz, 9 de junio de 2020.

Mayoritariamente, las mujeres que dan el paso fundamental de denunciar al violento con quien conviven, deben dejar sus casas porque también ejercen sobre ellas violencia económica. Por lo tanto, la violencia va a persistir en otras formas si no se tienen tres elementos indispensables para poder salir del círculo violento en el cual se encuentran sumergidas: trabajo, vivienda y cuidado de las/los hijas/os.

Las mujeres violentadas ven sus vínculos sociales e interpersonales restringidos por el maltratador que, sea quien fuere, lo primero que busca restringir es el trabajo fuera de la casa. Este es el primer lazo a cortar para someter a la mujer, dado que la aísla de un entorno social laboral a la vez que le impide la independencia económica que podría darle la posibilidad de separarse. De ahí el segundo obstáculo, la falta de una vivienda. Al no poseer trabajo, la mujer no puede irse de la casa por no tener los recursos económicos necesarios. Finalmente, el tercer aspecto que limita la búsqueda de un trabajo es no contar con alguien que cuide a las/los hijas/os. Este trípode sostén de la violencia machista funciona como un gran freno que dificulta sobremanera que la mujer pueda tomar la decisión de salir de la situación de violencia.

A la situación de violencia que viven mayoritariamente las mujeres, se suma el déficit habitacional



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de la provincia de Río Negro. Como ya lo señalamos anteriormente, la imposibilidad de contar con una vivienda es uno de los tres elementos, junto a la falta de un trabajo remunerado y la necesidad de cuidar a hijas e hijos, lo que condiciona fuertemente la posibilidad de la mujer de salir de ese círculo que la violenta sistemáticamente llegado, en muchos casos, a ser asesinada, tal como lo indican los datos estadísticos.

Dado que las condiciones que dieron origen al presente proyecto de ley, que se viene presentado desde 2014 <sup>1</sup>, no se han modificado favorablemente, es que insistimos con proponer la asignación de un cupo del 5% de las viviendas construidas en cada municipio por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro a mujeres jefas de familia, con hijos/as menores de 18 años y/o con alguna discapacidad que hayan quedado sin hogar como consecuencia de denunciar violencia de género.

Creemos que la presente iniciativa es una respuesta por parte del Estado en el marco del paradigma de Derechos Humanos, la Ley Nacional 26.458 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, la Ley provincial 4610 que adhiere a la Ley 26.845, la Ley provincial 3040 y su modificatoria integral Ley n° 4241.

Por lo tanto el propósito que nos lleva a insistir con esta propuesta es que el Estado atienda de manera efectiva las necesidades de este sector de la población doblemente violentado: por ser mujer y por ser pobre.

1 Expte. N° 417/2014 autoras: Legisladoras Silvia Horne, Susana Dieguez y Mariá Gemignani.

Expte. N° 96/2016 y Expte. N° 80/2028 autoría: Legisladora Carina Pita, Legislador Marcelo Mango.

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Daniela Silvina Salzotto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Se establece la asignación de un cupo de un cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas en cada Municipio por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro, para ser adjudicadas a mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciocho (18) años y/o con algún tipo de discapacidad a su cargo, que hayan denunciado ser víctimas de violencia doméstica.

**Artículo 2°.-** Las viviendas se adjudicarán en propiedad, de acuerdo con las disposiciones generales establecidas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro.

**Artículo 3°.-** Los trámites de inscripción de aspirantes estarán a cargo de las oficinas municipales correspondientes, quienes remitirán el listado al Consejo de la Mujer de la Provincia de Río Negro para que compruebe la situación de violencia doméstica y tenga por acreditado las condiciones que habilita el beneficio. El listado será remitido, con orden de prioridades, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro a los fines de su adjudicación.

**Artículo 4°.-** Las solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Ser mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciocho (18) años y/o con algún tipo de discapacidad a su cargo, acreditando tal circunstancia con certificado expedido por el Consejo de la Mujer de la Provincia de Río Negro, o al Órgano que al reemplazarlo representa la totalidad de las políticas que correspondan al sector de la mujer, la familia y el menor.
- b) Tener domicilio real en su municipio, con dos (2) años de residencia mínima inmediata en el mismo. No siendo esto obstáculo para la adjudicación de la vivienda.
- c) No poseer vivienda de su propiedad.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 5°.-** Cuando las solicitudes no alcanzaren a cubrir el cupo de un cinco por ciento (5%) contemplado en el artículo 1° de esta ley, las unidades sobrantes del cupo podrán ser adjudicadas libremente a los solicitantes inscriptos en el régimen general.

**Artículo 6°.-** El Consejo de la Mujer de la Provincia de Río Negro o el órgano que al reemplazarlo representa la totalidad de las políticas que correspondan al sector de la mujer, la familia y el menor, será la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de sancionada la misma.

**Artículo 7°.-** De forma.